

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
1100131 10 017 2019 00432	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CAROLINA RICO RODRIGUEZ	LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA	. Auto Interlocutorio R ECONOCE APODERADO - RECHAZAN EXCEPCIONES PREVIAS - Así mismo, por ninguno de los intervinientes en este asunto, se allega la copia de la escritura pública en donde el demandado LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA haya otorgado el mencionado poder general a su progenitora NOHEMY RIVERA RODRÍGUEZ. De otra parte, en cuanto al escrito con el cual el apoderado de la demandante está descorriendo el traslado de las excepciones previas, se ordena al mismo, estarse a lo dispuesto en este proveído en los anteriores renglones.	14/04/2021	
1100131 10 017 2019 01123	Verbal Sumario Alimentos	ALEJANDRA MARCELA MORENO BAYONA	MAURICIO ALVAREZ GOMEZ	Auto que rechaza recurso P or extemporáneo se rechaza de plano el anterior recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. DIEGO ANDRÈS LESMES LEGUIZAMON, en contra de la providencia de fecha 24 de marzo de 2021, como quiera que el escrito fue remitido a través de nuestro correo institucional el día 07 de abril de 2021 a las 12:12 m, tal como se evidencia en la constancia obrante en el expediente; autos de fecha 24 de marzo de 2021 que corresponden al estado 41 notificados el día 25 de marzo, venciendo el término para interponer recurso el día 06 de abril de 2021. Secretaría proceda a elaborar el oficio ordenado en auto de fecha 24 de marzo de 2021 (fl. 94), una vez quede ejecutoriada la presente providencia.	14/04/2021	
1100131 10 017 2020 00097	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ANDRES FELIPE FALLA CABRERA	MARIA BERNARDA ALCALA MERCADO	. Auto que aclara corrige o complementa providencia Atendiendo el contenido del anterior escrito presentado por el Dr. JIMMY FERNANDO JIMENEZ MENESES, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el inciso primero del auto admisorio de fecha 06 de marzo de 2021, en el sentido de	14/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00097	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ANDRES FELIPE FALLA CABRERA	MARIA BERNARDA ALCALA MERCADO	indicar el nombre correcto de la demandada, el cual por error involuntario se digitó como MARIA BERNANDA ALCALÁ MERADO siendo el correcto MARIA BERNARDA ALCALÁ MERCADO, en lo demás se mantiene incólume lo señalado en la mencionada providencia. Auto que Decreta medida cautelar		
1100131 10 017 2020 00097	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ANDRES FELIPE FALLA CABRERA	MARIA BERNARDA ALCALA MERCADO .	DECRETA MEDIDAS CAUTELRES S e reconoce a la Dra. SONIA SALGADO SILVA como apoderada judicial de la demandada MARIA BERNARDA ALCALA MERCADO, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y demanda de reconvencción. Previo a contabilizar el término con que se cuenta para descorrer el traslado de las excepciones, téngase en cuenta que por auto de esta misma fecha se está resolviendo sobre la admisión de la demanda en reconvencción presentada por la apoderada de la señora MARIA BERNARDA ALCALA MERCADO; razón por la cual se le requiere para que acredite en debida forma, que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020	14/04/2021 14/04/2021	
1100131 10 017 2020 00097	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ANDRES FELIPE FALLA CABRERA	MARIA BERNARDA ALCALA MERCADO	Admite A DMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que, en reconvencción - De conformidad a lo señalado en el artículo 6º del decreto 806 de 2020, se le autoriza a la parte demandante en reconvencción, para que remita copia de la demanda de reconvencción al señor ANDRES FELIPE FALLA CABRERA, a través de su correo electrónico teniendo en cuenta los lineamientos del citado artículo. Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al juzgado.	14/04/2021	
1100131 10 017 2020 00152	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ MASMELA	BALTAZAR GONZALEZ PEREZ	Auto que abre a pruebas ABRE A PRUEBAS - VISITA SOCIAL - Con el fin de llevar a cabo la	14/04/2021	

ESTADO No. **050**

15-04-2021
Fecha:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
				DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-04-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.		

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO